



DESPACHO DEL RECTOR
RESOLUCIÓN N° 960

"Por la cual se fija el periodo de vacaciones colectivas para los trabajadores oficiales al servicio de la Universidad del Magdalena"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que la Universidad del Magdalena, por razones de organización administrativa, determinó conceder vacaciones colectivas a los empleados y trabajadores de la Universidad.

Que las vacaciones de los Trabajadores Oficiales se encuentran reguladas en el Artículo 14 de la Convención Colectiva de Trabajo 1989-1990, suscrita entre la Universidad del Magdalena y SINTRAUNIMAG (hoy SINTRAUNICOL), que establece:

"Vacaciones: A partir de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Universidad del Magdalena, otorgará 20 días hábiles de vacaciones a todos los Trabajadores Oficiales".

Que el artículo 19 del Decreto 1045 de 1978, regula lo concerniente a las Vacaciones Colectivas concedidas antes de la causación del derecho al respectivo trabajador, así:

"... Cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicio autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones".

Que a los trabajadores oficiales que se les concedan vacaciones colectivas sin cumplir el año continuo de servicios, deberán autorizar por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, al Grupo Interno de Nómina y Prestaciones Sociales de la Universidad para que en caso de retiro antes de cumplir el año de servicio, se descuente de la liquidación de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones. Si no lo hiciere dentro del término antes mencionado, se entiende que el trabajador lo autoriza.

Que el disfrute de las vacaciones colectivas para los trabajadores oficiales se concederá a partir del 21 de diciembre de 2015 al 20 de enero de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder veinte (20) días hábiles de vacaciones colectivas correspondientes a diciembre de 2015, a los trabajadores oficiales que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convención Colectiva de Trabajo 1989-1990, suscrita entre la Universidad del Magdalena y SINTRAUNIMAG (hoy SINTRAUNICOL), a partir del día 21 de diciembre de 2015 al 20 de enero de 2016, inclusive, debiéndose reincorporar a sus actividades a partir del día 21 de enero de 2016, así:

N°	CÉDULA	NOMBRE	CARGO
1	4989920	CAMARGO PEÑA ALFONSO	OBRERO
2	12552391	DITTA ROMERO CARLOS	OBRERO
3	12557144	MAESTRE MATTÁ LUIS CARLOS	OBRERO
4	12535443	MAIGUEL TRUJILLO LUIS	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
5	12559997	MENDEZ GONZALEZ JORGE	AUXILIAR DE PESCA
6	4979267	MUÑOZ HERRERA MELEC	OBRERO
7	12561368	RESTREPO MAURY ARMANDO	OBRERO
8	12557718	VILLAR ECHAVARRIA JOSE	OBRERO

ARTICULO SEGUNDO: Los Trabajadores Oficiales que al momento del disfrute de las vacaciones colectivas, no hayan completado el año continuo de servicio, deberán autorizar por escrito, para que, en caso de que el retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de la liquidación de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por vacaciones y prima de vacaciones, dicha autorización deberá presentarse al Grupo Interno de Nómina y Prestaciones Sociales dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, en caso de no hacerlo en dicho término, se entiende autorizados los descuentos respectivos.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano y a las historias laborales de los trabajadores oficiales anteriormente citados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D. T. C. H., a los

17 DIC. 2015

RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

Proyectó: Rafael Salcedo Asesor Externo DTH. _____
Revisó: Dra. María Luisa Méndez Abril, Directora de Talento Humano. 
Revisó: Dr. Carlos Gamboa García, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 